



CUT: 26813-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1086-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 28 de agosto de 2024

VISTO:

CUT	26813-2024	Fecha	14 de febrero de 2024
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR CHACLAHUAIN			
Representado por:		Documento	
MIGUEL LIZANDRO GARCIA LLANTO		DNI 72016267	
Informe Formalización		Fecha	
0003-2024 - - ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY/CGPH		07 de agosto de 2024	

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se aprobó un dispositivo legal para facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicio de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y de oficio.

Que, en ese sentido, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Chaclahuain, solicita formalización de uso de agua con fines poblacionales; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, mediante Informe de Formalización N° 0003-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY/CGPH, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua, mediante la formalización de derechos de uso de

agua a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Chaclahuain, ubicado en el distrito de Yautan, provincia de Casma, departamento de Ancash.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 8844.00 m³/año, para uso Poblacional, a favor de "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR CHACLAHUAIN", según el plano que forma parte de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Titular			
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR CHACLAHUAIN			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Poblacional	Licencia	Poblacional	
Centro Poblado / Comunidad / Anexo			
de Chaclahuain			
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Ancash
		Prov.	Casma
		Dist.	Yautan
	Administrativa	AAA	Huarmey Chicama
		ALA	Casma Huarmey
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:176665.00, N:8954381.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Manantial Chucaroyaku
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:176841.00 N:8955331.00
Volumen otorgado anual (m ³)	8844.0

Distribución mensual del volumen otorgado (m ³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
751.0	679.0	751.0	727.0	751.0	727.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
751.0	751.0	727.0	751.0	727.0	751.0

Artículo Segundo.- Inscribir, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo Tercero.- Disponer, que el titular del derecho de uso de agua, presente en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las fuentes de agua de consumo humano" a cargo de la Autoridad de Salud, bajo apercibimiento de extinguir el derecho de uso de agua otorgado previo inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Cuarto.- Disponer, que el titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el artículo 57° de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo Quinto.- Disponer, que el titular del derecho, instale una estructura o dispositivo de medición de caudales a la salida de la estructura de captación del manantial “Chucaroyaku”, debiendo registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Casma Huarmey, los caudales captados y aprovechados, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- Notificar, la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Chacahuain, Dirección Regional de Salud Ancash, Municipalidad Distrital de Yaután, Administración Local de Agua Casma Huarmey y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA